ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 144 DE 2022

_x__ CONTRATO DE:	INTERVENTORIA	Nº:	144	AÑO:	2022
___ CONVENIO DE:					

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ		
	NIT O CC:	19.266.128 - BOGOTÁ D.C		
	DIRECCIÓN:	CARRERA 7 # 19ª – 29 PISO 2	TEL:	3208360025 – (608)8744488
	CIUDAD:	NEIVA, HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:			
	CC:			
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINITRATIVA, FINANCERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIOS CUYO ES "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO TIMANA EN LA VIA RUTA 45 – GUACALLO – ORITOGUAZ – ELIAS – LA PALMA, CODIGO 4504B RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022".			
VALOR DE CONTRATO:	$ 387.971.431,00 M/CTE			
	Valor en Letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE			
VALOR ADICIONAL	Nº 1	N/A		

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

Powered by CamScanner

PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.		
PLAZO ADICIONAL:	**N°1**		
FECHA DE INICIO:	16 DE AGOSTO DE 2023		
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	**N° 1**	**SUSPENSIÓN**	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
		REINICIACIÓN	
FECHA DE ACTA JUSTIFICACIÓN:	29 DE DICIEMBRE 2023		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:		**ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO**
	EN CALIDAD DE:		SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO- SUPERVISOR.
	NOMBRE:		**VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**
	EN CALIDAD DE:		INTERVENTORÍA
	NOMBRE:		**ISABEL HERNÁNDEZ ÁVILA**
	EN CALIDAD DE:		Profesional Universitaria – OGRDH

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, siendo hoy 29 de diciembre de 2023, se reunieron el Dr. **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO,** Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario y en calidad de Supervisor, la Dra. **ISABEL HERNÁNDEZ ÁVILA** – coordinadora - OGRDH; y el Ingeniero **VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, como Interventor; con el fin de determinar la procedencia para la adición de recursos, y prórroga del plazo del Contrato de interventoría No. 144 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El pasado 30 de diciembre de 2022, bajo el marco normativo de la Ley 1523 de 2012 se suscribió con el CONSORCIO PUENTE LA PALMA identificada con Nit No. 901.667.750-7, representada legalmente por JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.561 de Bogotá, la Orden de Servicios No. 143 de 2022 cuyo objeto señala "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO TIMANA EN LA VIA RUTA 45 - GUACACALLO - ORITOGUAZ - ELÍAS - LA PALMA, CÓDIGO 4504B RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DE DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022".

Powered by CamScanner

2. El pasado 30 de diciembre de 2022, bajo el marco normativo de la Ley 1523 de 2012 se suscribió con VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ identificada con CC No. 19.266.128 - BOGOTÁ D.C, la Orden de Servicios No. 144 de 2022 cuyo objeto señala "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINITRATIVA, FINANCERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIOS CUYO ES "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO TIMANA EN LA VIA RUTA 45 – GUACALLO – ORITOGUAZ – ELIAS – LA PALMA, CODIGO 4504B RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022".".

3. El pasado 5 de enero de 2023, como colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el contratista de obra a través del oficio PP_GH_001_2023 radicó ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM la solicitud de reconocimiento en campo para conceptuar sobre los permisos y licencias requeridas, para lo cual dicha entidad mediante comunicado 20233400010451 del 17 de enero de 2023 indicó el trámite a seguir.

4. Mediante oficio 20233400019252 de fecha 27 de enero de 2023, el contratista de obra procedió a radicar la solicitud ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, según los parámetros advertidos para tal fin.

5. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante auto de trámite de fecha 13 de marzo de 2023 bajo consecutivo No. 00013 resuelve DAR INICIO DE TRAMITE a la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos para el proyecto.

6. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante Resolución No. 912 del 11 de abril de 2023, resolvió NEGAR el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos del proyecto, argumentando deficiencias en el estudio hidráulico suministrado por el contratante, al no contemplar la totalidad del caudal requerido para el diseño, otorgando 10 días al solicitante para la respectiva presentación del recurso de reposición para lo cual la Entidad solicitó al consultor de los diseños la contestación del respectivo recurso, quien lo hiciere dentro del término indicando el cumplimiento de los requisitos hidráulicos utilizados en su diseño.

7. El recurso de reposición contra la Resolución No. 912 del 11 de abril de 2023, fue interpuesto el 21 de abril de los corrientes ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, con el fin de que revoque su decisión y, en consecuencia, concedieran las respectivas licencias del proyecto.

Powered by CamScanner

8. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante Resolución No. 1393 del 31 de mayo de 2023 resolvió el recurso de reposición, confirmando en todas sus partes la Resolución No. 912 del 11 de abril de 2023, mediante el cual se negó el permiso de Ocupación de Cauce Playas y lechos del presente proyecto.

9. Así las cosas, y bajo las consideraciones expuestas, se tiene que, conforme a lo esbozado por el ente encargado de la expedición de las respectivas licencias, los estudios de Hidráulica, Hidrología y Socavación, que fueron presentadas por el contratista Consultor encargado de los diseños presentan niveles y caudales de flujo con cambios bastante considerables.

10. El contratista consultor realizo la entrega de estudios y diseños ajustados los cuales fueron revisados por parte del contratista constructor CONSORCIO PUENTE LA PALMA, razón por la cual se procedio con la orden de inicio del contrato 143 de 2022.

11. Que mediante oficio PP_GH_022_2023, el contratista de obra informa los aconteceres del proyecto indicando que se radicó nuevamente la solicitud de permiso de ocupación del cauce ante la CAM. Así mismo, solicitó la suspensión del contrato de obra por el término de 30 días o hasta tanto se contara con el mencionado permiso, y una vez revisados los estudios y diseños que fueron ajustados por el consultor, se cuente con el ajuste del presupuesto del contrato conforme los diseños ajustados y se defina la solución de empalme en conjunto con el concesionario ruta al sur S.A.S, teniendo en cuenta la intersección que se genera del proyecto puente la palma con la vía nacional ruta 45 operada por la concesionaria.

12. Que en común acuerdo entre las partes se suscribió la suspensión del contrato de obra y de interventoría el 1 de septiembre de 2023.

13. Que el pasado 01 de diciembre de 2023, la Gobernación del Huila recibió de parte del consultor del proyecto el informe definitivo correspondiente a los diseños del Puente La Palma, conteniendo la siguiente información: Planos estructurales en formato DWG, Planos estructurales en formato PDF firmados, Memorias de cálculo en formato PDF, Memorias de Geotecnia, Memorias de cantidades de obra y presupuesto actualizado a las condiciones del diseño entregado. Que la mencionada información se le dio traslado al contratista de obra y de interventoría.

14. Que la interventoría del proyecto, mediante su oficio VGPTE-04-23 de 07 de diciembre de 2023 concluyó que:

Powered by CamScanner

"Por lo anterior, luego de revisar el diseño estructural, se puede manifestar que se encuentra adecuado para atender las solicitaciones exigidas por el uso y la ubicación de este, adicionalmente se recomienda tener en cuenta la posibilidad de mejorar la condición de la estructura a la acción de la socavación.

Además, es necesario informar que la resolución 3006 donde se entrega el permiso de ocupación de cauce otorgado por la CAM, a la gobernación del Huila, en su artículo cuarto impone la medida *implementar las acciones y las obras hidráulicas necesarias que garanticen el transito libre del flujo en el sector por efectos del puente existente, las cuales no hacen parte del alcance de este proyecto.*

En conclusión, esta interventoría recomienda a la administración adelantar la aprobación de los diseños entregados por el consultor, de tal forma que sean apropiados por el proyecto para proceder a la construcción. Del mismo modo se recomienda tener presente la obligación entregada por la corporación autónoma de proyectar las obras necesarias para mejorar las condiciones de la fuente en su tránsito por el sector del ponteadero."

Que, a su vez, el contratista mediante oficio PP_GH_029_2023 de 07 de diciembre de 2023, indico que:

"Como resumen de las principales modificaciones encontradas pasamos a resaltar las siguientes:

Incremento de la longitud del puente, el cual pasa de tener una luz de 31 metros a una luz de 36.7 metros, resultado de la necesidad de ampliar el área hidráulica atendiendo los requerimientos de la autoridad ambiental.

Cambio en el tipo de acero y del tipo de estructura a implementar, al pasar de utilizar Acero Estructural A572 Grado 60 para una estructura en Vigas Tipo Celosía, que por sus características requiere de tratamiento de anticorrosivo y pintura así como el mantenimiento periódico a dicha protección, a una estructura en Acero Estructural A709 Grado 50 en Vigas Tipo I de alma llena, que por sus características no requiere ningún tratamiento de protección a sus superficie.

Ajuste en el dimensionamiento de las cimentaciones profundas del puente, resultado del aumento en la longitud, por ende, en el peso del puente y en sus solicitaciones lo que originó el incremento en el diámetro de 1.20 m a 1.50 m para el costado occidental. Así mismo cambia la metodología en la construcción de la cimentación a causa de la condición de inestabilidad que presenta la estructura de paso actual y que no permite el paso de un equipo de excavación de pilotes sobre ella, así como el poco espacio para el posicionamiento de dicho equipo, por lo que se plantea la

Powered by CamScanner

construcción de las cimentaciones de manera manual tipo Caisson excavado en sitio.

Cambio en el tipo de cimentación de las estructuras de acompañamiento y protección al estribo occidental del puente, pasando de muros en concreto reforzados cimentados en concreto ciclópeo a cimentarlos en pilotes, como respuesta a las agresivas condiciones de socavación que se presentan en esta margen del cauce.

Ajustes menores en la configuración de la forma física y de vaciado del tablero, ampliando el ancho del andén en uno de los costados y eliminándolo en el otro para dar mejor condición de seguridad al cruce del peatón y cambio de la formaleta de apoyo de la losa de Steel Deck a sistema de prelosas, facilitando su sistema constructivo.

Estos ajustes al diseño en mención propuestos por el consultor del proyecto ya han sido revisados por nuestros especialistas técnicos sin presentar objeciones al mismo, más dentro de su detalle técnico presenta modificaciones respecto del presupuesto de obra con que se suscribió la minuta de aceptación de la orden, situación que origina la necesidad de presentar la solicitud de Adición, Creación de Nuevos Ítems de obra y Prórroga al plazo del contrato...

... Así las cosas, el Consorcio Puente La Palma se permite solicitar conforme el presupuesto proyectado por el consultor y que nos allegó la Gobernación junto con los diseños ajustados, una ***ADICIÓN*** *por* ***MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.999.702.948)***, con el fin de cubrir la ejecución de las actividades de construcción de las obras a ejecutar dentro del objeto y con el alcance previsto en la modificación de los diseños suministrados, dejando pendiente apropiar recursos para la ejecución al final del proyecto de las obras de pavimentación y señalización, pero apropiando los recursos para la gestión predial correspondiente; y simultáneamente se solicita ampliar el plazo definido para su ejecución en una PRÓRROGA de tiempo que garantice ***ONCE (11) MESES*** de plazo para la ejecución de las obras, contados a partir de la aprobación de la presente modificación. Adicionalmente y de manera respetuosa, tal como ya lo hemos indicado, en consideración a que las obras a ejecutar fueron diseñadas y presupuestadas en el año 2021, y que consecuencia de los conocidos tramites ambientales y ajustes al diseño que se han debido efectuar, su ejecución se podrá llevar a cabo hasta el año 2024; solicitamos que durante su ejecución se proyecte y reconozca la correspondiente actualización de precios unitarios."

Powered by CamScanner

Conforme lo anterior, se concluye que la adición de recursos, la creación de nuevos ítems y la prórroga solicitada, son necesarias para desarrollar la ejecución del proyecto.

15. Que en razón a que en la margen izquierda del sitio de construcción del puente (costado occidental), existen dos mejoras en las que habitan personas, que se encuentran en situación de riesgo ante las avenidas torrenciales y que se requiere del área en que se ubican las mejoras para el desarrollo de las obras objeto del presente contrato; el Municipio de Elías liderará la gestión predial que permita reubicar las familias o personas que habitan estos predios. Para tal fin, el alcalde Municipal ha dispuesto de los lotes No. 2 y 3, relacionados en la resolución 226 de agosto 10 de 2023, resultantes de la subdivisión realizada al lote de cedula catastral No. 00-00-0005-0034-000 y matricula inmobiliaria 206-120049. El mandatario municipal fue autorizado mediante ACTA 014 del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de septiembre 28 de 2023, para entregar dos mencionados lotes a las familias que habitan en los predios en riesgo anteriormente indicados, siendo dos viviendas habitadas por tres familias, cuyos jefes de hogar se identifican como William Eduardo Calderon, Robinson Castañeda y Farid Chavarro.

    Por su parte, el Departamento del Huila, a través el contratista CONSORCIO PUENTE LA PALMA, llevará a cabo en cada uno de los dos lotes entregado por la Alcaldía, la construcción de una vivienda tipo FONVIHUILA, conforme las especificaciones técnicas y presupuestos definidos por esta entidad y cuya construcción será pagada al contratista mediante los indicados presupuestos de construcción de vivienda, cubriendo su costo a monto agotable conforme el rubro disponible en el componente "ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL Y GESTIÓN PREDIAL", ítem previsto como se indica para cubrir a monto agotable las gestiones prediales y ambientales.

    Que una vez proyectadas por parte del consultor responsable del diseño conforme el informe recibido, las mayores y menores cantidades de obra, en los diferentes capítulos del presente proyecto, el contratista de obra elaboró un balance general, presentando las variaciones económicas presenta el presupuesto ajustado con las siguientes cantidades modificadas, así:

VALOR DEL CONTRATO	$ 5.592.249.973,00
VALOR ADICIONAL SOLICITADO	$1.999.702.948,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN	$ 7.591.952.921
% ADICIÓN SOLICITADO	35.76%

Powered by CamScanner

Conforme a lo anterior, se requiere adicionar el valor de la interventoría en el mismo porcentaje de la adición al contrato de obra o sea 35,76% y un plazo adicional de 3 meses, por consiguiente, el adicional del contrato de Interventoría corresponde a un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C. (139.979.221°°), con un plazo adicional también de TRES (3) meses**. Para un valor total de la interventoría de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C. (527.950.652°°)** con la siguiente descripción.

PRESUPUESTO DETALLADO DE INTERVENTORIA

			Condiciones iniciales					Condiciones Ajustadas		Acumulado total del contrato
ITEM	CANT.	CARGO / OFICIO	JORNAL MENSUAL		% PARTICIPACION	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR PARCIAL ($)	UNIDAD MESES	Valor	Valor
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
		PERSONAL PROFESIONAL								
1	1	Director de Interventoria	5.500.000,00		50,00%	8,00	$ 22.000.000,00	3,00	$ 8.250.000,00	$ 30.250.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	4.500.000,00		100,00%	8,00	$ 36.000.000,00	3,00	$ 13.500.000,00	$ 49.500.000,00
3	1	Especialista en Geotécnia y/o suelos	5.000.000,00		30,00%	8,00	$ 12.000.000,00	3,00	$ 4.500.000,00	$ 16.500.000,00
4	1	Especialista en Estructuras	5.000.000,00		40,00%	8,00	$ 16.000.000,00	3,00	$ 6.000.000,00	$ 22.000.000,00
5	1	Profesional en seguridad industrial y salud ocupacional	3.500.000,00		50,00%	8,00	$ 14.000.000,00	3,00	$ 5.250.000,00	$ 19.250.000,00
		PERSONAL TECNICO								
6	1	Topografo	2.500.000,00		30,00%	8,00	$ 6.000.000,00	3,00	$ 2.250.000,00	$ 8.250.000,00
7	2	Cadeneros	1.000.000,00		30,00%	8,00	$ 4.800.000,00	3,00	$ 900.000,00	$ 5.700.000,00
8	1	Laboratorista de suelos, asfáltos y concretos	2.500.000,00		30,00%	8,00	$ 6.000.000,00	3,00	$ 2.250.000,00	$ 8.250.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO								
9	1	Secretaria	1.100.000,00	1.300.000,00	100,00%	8,00	$ 8.800.000,00	3,00	$ 3.900.000,00	$ 12.700.000,00
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5)					**$125.600.000,00**		**$46.800.000,00**	**$172.400.000,00**
		FACTOR MULTIPLICADOR = (6)					**2,14**		**2,14**	**2,14**
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					**$268.784.000,00**		**$100.152.000,00**	**$368.936.000,00**
	CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**		**COSTO ($)**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)**	**VALOR PARCIAL ($)**	**UNIDAD MESES**		
		OTROS COSTOS DIRECTOS								
10	1	Transporte personal	MES		4.605.301,60	8,00	36.842.413,00	3,00	$ 13.815.905,00	$ 50.658.318,00
11	1	Equipo completo de Topografia	MES		4.000.000,00	2,40	9.600.000,00	0,440	$ 1.760.000,00	$ 11.360.000,00
12	1	Ensayos de laboratorio	MES		4.500.000,00	2,40	10.800.000,00	0,423	$ 1.901.693,00	$ 12.701.693,00
						TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)	$ 57.242.413,00		$ 17.477.598,00	$ 74.720.011,00
						COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)	$ 326.026.413,00		$ 117.629.598,00	$ 443.656.011,00
						SUBTOTAL IVA 19% x (C) = (D)	$ 61.945.018,00		$ 22.349.823,00	$ 84.294.841,00
						COSTO TOTAL = (C) + (D)	$ 387.971.431,00		$ 139.979.221,00	$ 527.950.652,00

Conforme lo anterior, se acuerda:

1. Adicionar el Contrato de interventoría No. 144 de 2022 en la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C. (139.979.221°°) para un valor total de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C. (527.950.652°°)**

2. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No.144 de 2022 en TRES (03) meses, para un total de ONCE (11) meses.

Powered by CamScanner

3. El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones realizadas al contrato de obra No. 143 de 2022, para la respectiva ampliación de los amparos y vigencias de las pólizas correspondientes.

4. Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 144 de 2022 se mantendrán sin modificación alguna.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, la secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, el Contratista acuerdan la suscripción del correspondiente Otro sí No. 1 al Contrato de Obra No. 144 de 2022.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron hoy 29 de diciembre de 2023

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	29/12/2023

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL HUILA - Supervisor

ISABEL HERNÁNDEZ ÁVILA
Coordinadora – OGRDH

VICTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ R
R.L de la Interventoría.

Revisado: Dr. Angely Marcela Rojas Ramírez – Apoyo Jurídico.

Ing. Diana Milena Tovar Palomino – Apoyo técnico.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 144 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO No. 144 DE 2022
CONTRATISTA:	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ C.C. No. 19.266.128 – BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO TIMANA EN LA VÍA RUTA 45 – GUACALLO – ORITOGUAZ – ELÍAS – LA PALMA, CÓDIGO 4504B RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022".
FECHA DE INICIO:	16 DE AGOSTO DE 2023
VALOR INICIAL:	$ 387.971.431,00 MCTE
VALOR ADICIONAL:	$139.979.221,00 M/CTE
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL:	TRES (3) MESES
ACTA DE SUSPENSION No. 1:	01/09/2023

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEQUIZAMO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.082.983 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad territorial identificada con Nit: 800.103.913-4 en su calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 164 de 2023 y Acta de Posesión No 268 del 1 de junio de 2023, y en ejercicio de la facultad de administrador y ordenador del gasto de los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, conforme el Decreto Departamental No. 259 de 2022, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.266.128 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 01** al Contrato de **ORDEN DE SERVICIO No. 144 DE 2022** previas las siguientes consideraciones:

Powered by CamScanner

1. El pasado 29 de diciembre de 2022, bajo el marco normativo de la Ley 1523 de 2012 se suscribió con el CONSORCIO PUENTE LA PALMA identificada con Nit No. 901.667.750-7, representada legalmente por JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.561 de Bogotá, la Orden de Servicios No. 143 de 2022 cuyo objeto señala "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO TIMANA EN LA VIA RUTA 45 - GUACACALLO - ORITOGUAZ - ELÍAS - LA PALMA, CÓDIGO 4504B RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DE DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022".
2. El pasado 5 de enero de 2023, como colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el contratista a través del oficio PP_GH_001_2023 radicó ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM la solicitud de reconocimiento en campo para conceptuar sobre los permisos y licencias requeridas, para lo cual dicha entidad mediante comunicado 20233400010451 del 17 de enero de 2023 indicó el trámite a seguir.
3. Mediante oficio 20233400019252 de fecha 27 de enero de 2023, el contratista procedió a radicar la solicitud ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, según los parámetros advertidos para tal fin.
4. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante auto de trámite de fecha 13 de marzo de 2023 bajo consecutivo No. 00013 resuelve DAR INICIO DE TRAMITE a la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos para el proyecto que nos ocupa.
5. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante Resolución No. 912 del 11 de abril de 2023, resolvió NEGAR el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos del proyecto que nos ocupa, argumentando deficiencias en el estudio hidráulico suministrado por el contratante, al no contemplar la totalidad del caudal requerido para el diseño, otorgando 10 días al solicitante para la respectiva presentación del recurso de reposición, para lo cual la Entidad solicitó al consultor de los diseños la contestación del respectivo recurso, quien lo hiciere dentro del término indicando el cumplimiento de los requisitos hidráulicos utilizados en su diseño.
6. El recurso de reposición contra la Resolución No. 912 del 11 de abril de 2023, fue interpuesto el 21 de abril de los corrientes ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, con el fin de que revoque su decisión y en consecuencia, concedieran las respectivas licencias del proyecto.
7. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante Resolución No. 1393 del 31 de mayo de 2023 resolvió el recurso de reposición, confirmando en todas sus partes la Resolución No. 912 del 11 de abril de 2023, mediante el cual se negó el permiso de Ocupación de Cauce Playas y lechos del presente proyecto.
8. Así las cosas, y bajo las consideraciones expuestas, se tiene que, conforme a lo esbozado por el ente encargado de la expedición de las respectivas licencias, los estudios de Hidráulica, Hidrología y Socavación, que fueron presentadas por el contratista Consultor encargado de los diseños presentan niveles y caudales de flujo con cambios bastante considerables.
9. El contratista consultor ha hecho entrega de estudios y diseños ajustados los cuales deben ser revisados por parte del contratista constructor CONSORCIO PUENTE LA PALMA, razón por la cual debe procederse con la orden de inicio del contrato 143 de 2022.
10. Que mediante oficio *PP_GH_022_2023*, el contratista de obra informa los aconteceres del proyecto indicando que se radicó nuevamente la solicitud de permiso de ocupación del cauce

Powered by CamScanner

ante la CAM. Así mismo, solicita se suspenda el contrato por el término de 30 días o hasta tanto se cuente con el mencionado permiso, se tengan debidamente revisados los estudios y diseños que fueron ajustados por el consultor, se cuente con el ajuste del presupuesto del contrato conforme los diseños ajustados y se defina la solución de empalme en conjunto con el concesionario ruta al sur S.A.S, teniendo en cuenta la intersección que se genera del proyecto puente la palma con la vía nacional ruta 45 operada por la concesionaria.

11. Que el pasado 01 de diciembre de 2023, la Gobernación del Huila recibió de parte del consultor del proyecto el informe definitivo correspondiente a los diseños del Puente La Palma, conteniendo la siguiente información: Planos estructurales en formato DWG, Planos estructurales en formato PDF firmados, Memorias de cálculo en formato PDF, Memorias de Geotecnia, Memorias de cantidades de obra y presupuesto actualizado a las condiciones del diseño entregado. Que la mencionada información se le dio traslado al contratista de obra y de interventoría.
12. Que la interventoría del proyecto, mediante su oficio *VGPTE-04-23* de 07 de diciembre de 2023 concluye que:

"Por lo anterior, luego de revisar el diseño estructural, se puede manifestar que se encuentra adecuado para atender las solicitaciones exigidas por el uso y la ubicación de este, adicionalmente se recomienda tener en cuenta la posibilidad de mejorar la condición de la estructura a la acción de la socavación.

Además, es necesario informar que la resolución 3006 donde se entrega el permiso de ocupación de cauce otorgado por la CAM, a la gobernación del Huila, en su artículo cuarto impone la medida implementar las acciones y las obras hidráulicas necesarias que garanticen el transito libre del flujo en el sector por efectos del puente existente, las cuales no hacen parte del alcance de este proyecto.

En conclusión, esta interventoría recomienda a la administración adelantar la aprobación de los diseños entregados por el consultor, de tal forma que sean apropiados por el proyecto para proceder a la construcción. Del mismo modo se recomienda tener presente la obligación entregada por la corporación autónoma de proyectar las obras necesarias para mejorar las condiciones de la fuente en su tránsito por el sector del ponteadero."

13. Que, a su vez, el contratista mediante oficio *PP_GH_029_2023* de 07 de diciembre de 2023, indico que:

"Como resumen de las principales modificaciones encontradas pasamos a resaltar las siguientes:

- ✓ *Incremento de la longitud del puente, el cual pasa de tener una luz de 31 metros a una luz de 36.7 metros, resultado de la necesidad de ampliar el área hidráulica atendiendo los requerimientos de la autoridad ambiental.*
- ✓ *Cambio en el tipo de acero y del tipo de estructura a implementar, al pasar de utilizar Acero Estructural A572 Grado 60 para una estructura en Vigas Tipo Celosía, que por sus características requiere de tratamiento de anticorrosivo y pintura así como el mantenimiento periódico a dicha protección, a una estructura en Acero Estructural A709*

Powered by CamScanner

Grado 50 en Vigas Tipo I de alma llena, que por sus características no requiere ningún tratamiento de protección a sus superficie.

- ✓ *Ajuste en el dimensionamiento de las cimentaciones profundas del puente, resultado del aumento en la longitud, por ende, en el peso del puente y en sus solicitaciones lo que originó el incremento en el diámetro de 1.20 m a 1.50 m para el costado occidental. Así mismo cambia la metodología en la construcción de la cimentación a causa de la condición de inestabilidad que presenta la estructura de paso actual y que no permite el paso de un equipo de excavación de pilotes sobre ella así como el poco espacio para el posicionamiento de dicho equipo, por lo que se plantea la construcción de las cimentaciones de manera manual tipo Caisson excavado en sitio.*

- ✓ *Cambio en el tipo de cimentación de las estructuras de acompañamiento y protección al estribo occidental del puente, pasando de muros en concreto reforzados cimentados en concreto ciclópeo a cimentarlos en pilotes, como respuesta a las agresivas condiciones de socavación que se presentan en esta margen del cauce.*

- ✓ *Ajustes menores en la configuración de la forma física y de vaciado del tablero, ampliando el ancho del andén en uno de los costados y eliminándolo en el otro para dar mejor condición de seguridad al cruce del peatón y cambio de la formaleta de apoyo de la losa de Steel Deck a sistema de prelosas, facilitando su sistema constructivo.*

Estos ajustes al diseño en mención propuestos por el consultor del proyecto ya han sido revisados por nuestros especialistas técnicos sin presentar objeciones al mismo, más dentro de su detalle técnico presenta modificaciones respecto del presupuesto de obra con que se suscribió la minuta de aceptación de la orden, situación que origina la necesidad de presentar la solicitud de Adición, Creación de Nuevos Ítems de obra y Prórroga al plazo del contrato…

… Así las cosas, el Consorcio Puente La Palma se permite solicitar conforme el presupuesto proyectado por el consultor y que nos allegó la Gobernación junto con los diseños ajustados, una ***ADICIÓN*** *por* ***MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.999.702.948)****, con el fin de cubrir la ejecución de las actividades de construcción de las obras a ejecutar dentro del objeto y con el alcance previsto en la modificación de los diseños suministrados, dejando pendiente apropiar recursos para la ejecución al final del proyecto de las obras de pavimentación y señalización, pero apropiando los recursos para la gestión predial correspondiente; y simultáneamente se solicita ampliar el plazo definido para su ejecución en una* ***PRÓRROGA*** *de tiempo que garantice* ***DIEZ (10) MESES*** *de plazo para la ejecución de las obras, contados a partir de la aprobación de la presente modificación. Adicionalmente y de manera respetuosa, tal como ya lo hemos indicado, en consideración a que las obras a ejecutar fueron diseñadas y presupuestadas en el año 2021, y que consecuencia de los conocidos tramites ambientales y ajustes al diseño que se han debido efectuar, su ejecución se podrá llevar a cabo hasta el año 2024; solicitamos que durante su ejecución se proyecte y reconozca la correspondiente actualización de precios unitarios."*

Conforme lo anterior, se concluye que la adición de recursos, la creación de nuevos ítems y la prórroga solicitada, son necesarias para desarrollar la ejecución del proyecto.

Powered by CamScanner

14. Que en razón a que en la margen izquierda del sitio de construcción del puente (costado occidental), existen dos mejoras en las que habitan personas, que se encuentran en situación de riesgo ante las avenidas torrenciales y que se requiere del área en que se ubican las mejoras para el desarrollo de las obras objeto del presente contrato; el Municipio de Elías liderará la gestión predial que permita reubicar las familias o personas que habitan estos predios. Para tal fin, el alcalde Municipal ha dispuesto de los lotes No. 2 y 3, relacionados en la resolución 226 de agosto 10 de 2023, resultantes de la subdivisión realizada al lote de cedula catastral No. 00-00-0005-0034-000 y matricula inmobiliaria 206-120049. El mandatario municipal fue autorizado mediante ACTA 014 del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de septiembre 28 de 2023, para entregar dos mencionados lotes a las familias que habitan en los predios en riesgo anteriormente indicados, siendo dos viviendas habitadas por tres familias, cuyos jefes de hogar se identifican como William Eduardo Calderon, Robinson Castañeda y Farid Chavarro.

    Por su parte, el Departamento del Huila, a través el contratista CONSORCIO PUENTE LA PALMA, llevará a cabo en cada uno de los dos lotes entregado por la Alcaldía, la construcción de una vivienda tipo FONVIHUILA, conforme las especificaciones técnicas y presupuestos definidos por esta entidad y cuya construcción será pagada al contratista mediante los indicados presupuestos de construcción de vivienda, cubriendo su costo a monto agotable conforme el rubro disponible en el componente *"ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL Y GESTIÓN PREDIAL"*, ítem previsto como se indica para cubrir a monto agotable las gestiones prediales y ambientales.

BALANCE FINANCIERO

Que una vez proyectadas por parte del consultor responsable del diseño conforme el informe recibido, las mayores y menores cantidades de obra, en los diferentes capítulos del presente proyecto, se elaboró un balance general, presentando las variaciones económicas de manera resumida y se presenta el presupuesto ajustado con las siguientes cantidades modificadas, así:

VALOR DEL CONTRATO	$ 5.592.249.973,00
VALOR ADICIONAL SOLICITADO	$1.999.702.948,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN	$ 7.591.952.921
% ADICIÓN SOLICITADO	35.76%

Conforme a lo anterior, se requiere adicionar el valor de la interventoría en el mismo porcentaje de la adición del contrato de obra o sea 35.76% y un plazo adicional de 3 meses, por lo consiguiente, el adicional del contrato de interventoría corresponde a un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C. (139.979.221,00) PARA UN VALOR TOTAL DE QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES**

Powered by CamScanner

NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C. (527.950.652,00) con la siguiente descripción

PRESUPUESTO DETALLADO DE INTERVENTORIA

			Condiciones iniciales					Condiciones Ajustadas		Acumulado total del contrato
ITEM	CANT.	CARGO / OFICIO	JORNAL MENSUAL		% PARTICIPACION	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR PARCIAL ($)	UNIDAD MESES	Valor	Valor
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
		PERSONAL PROFESIONAL								
1	1	Director de Interventoria	5,500,000.00		50.00%	8.00	$ 22,000,000.00	3.00	$ 8,250,000.00	$ 30,250,000.00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	4,500,000.00		100.00%	8.00	$ 36,000,000.00	3.00	$ 13,500,000.00	$ 49,500,000.00
3	1	Especialista en Geotécnia y/o suelos	5,000,000.00		30.00%	8.00	$ 12,000,000.00	3.00	$ 4,500,000.00	$ 16,500,000.00
4	1	Especialista en Estructuras	5,000,000.00		40.00%	8.00	$ 16,000,000.00	3.00	$ 6,000,000.00	$ 22,000,000.00
5	1	Profesional en seguridad industrial y salud ocupacional	3,500,000.00		50.00%	8.00	$ 14,000,000.00	3.00	$ 5,250,000.00	$ 19,250,000.00
		PERSONAL TECNICO								
6	1	Topografo	2,500,000.00		30.00%	8.00	$ 6,000,000.00	3.00	$ 2,250,000.00	$ 8,250,000.00
7	2	Cadeneros	1,000,000.00		30.00%	8.00	$ 4,800,000.00	3.00	$ 900,000.00	$ 5,700,000.00
8	1	Laboratorista de suelos, asfáltos y concretos	2,500,000.00		30.00%	8.00	$ 6,000,000.00	3.00	$ 2,250,000.00	$ 8,250,000.00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO								
9	1	Secretaria	1,100,000.00	1,300,000.00	100.00%	8.00	$ 8,800,000.00	3.00	$ 3,900,000.00	$ 12,700,000.00
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5)					$126,600,000.00		$46,800,000.00	$172,400,000.00
		FACTOR MULTIPLICADOR = (6)					2.14		2.14	2.14
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					$268,784,000.00		$100,152,000.00	$368,936,000.00
	CANT.	CONCEPTO	UNIDAD		COSTO ($)	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR PARCIAL ($)	UNIDAD MESES		
		OTROS COSTOS DIRECTOS								
10	1	Transporte personal	MES		4,505,301.60	8.00	36,842,413.00	3.00	$ 13,815,905.00	$ 50,658,318.00
11	1	Equipo completo de Topografia	MES		4,000,000.00	2.40	9,600,000.00	0.440	$ 1,760,000.00	$ 11,360,000.00
12	1	Ensayos de laboratorio	MES		4,500,000.00	2.40	10,800,000.00	0.423	$ 1,901,693.00	$ 12,701,693.00
						TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)	$ 57,242,413.00		$ 17,477,598.00	$ 74,720,011.00
						COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)	$ 326,026,413.00		$ 117,629,598.00	$ 443,656,011.00
						SUBTOTAL IVA 19% x (C) = (D)	$ 61,945,018.00		$ 22,349,623.00	$ 84,294,641.00
						COSTO TOTAL = (C) + (D)	$ 387,971,431.00		$ 139,979,221.00	$ 527,950,652.00

Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente OTRO SI No.01, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** que la CLÁUSULA 3 de la orden de servicios No. 144 de 2022 quedara así: ***PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA, PLAZO DEL CONTRATO,*** *el plazo de ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** que la CLÁUSULA 4 VALOR DE LA INTERVENTORÍA de la orden de servicios 144 de 2022 quedara así: EL valor total del contrato es de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C. (527.950.652,00)** para garantizar el cumplimiento del alcance contractual, conforme el ajuste al diseño y presupuesto presentado por C&C Ingeniería e Inversiones el 01 de diciembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: que la CLÁUSULA 5 de la orden de servicios No. 144 de 2022 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL quedara así: Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden a recursos del Sistema General de Regalías, conforme la delegación realizada en la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, para ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender, modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, mediante el cual se materialice el proyecto incorporado en el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO TIMANA EN LA VIA RUTA 45 – GUACALLO – ORITOGUAZ – ELÍAS – LA PALMA, CÓDIGO 4504B RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA por un valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES**

Powered by CamScanner

NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C. (527.950.652,00), según lo expuesto en la parte motiva del Decreto 439 del 7 de Diciembre de 2022. Así las cosas, se imputarán en los siguientes términos y conforme al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	RECURSO	FUENTE	No. CDP	VALOR
215 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	10-DEPARTAMENTO	00-AD ASIGNACIONES DIRECTAS	8.177 del 30 de diciembre de 2022	$387.971.431
Unidad Ejecutora 02-41000	AD41000	Nación	Certificado de Disponibilidad No. 19822 del 29 de diciembre de 2022	
RESPALDADO POR: -RESOLUCIÓN No. 1102 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA AL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. -RESOLUCIÓN No. 1103 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A LA SUBCUENTA DE MANEJO DE DESASTRES. Parágrafo: Se deberá solicitar la respectiva expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el mes de Enero de 2024, una vez Hacienda se encuentre habilitada en el sistema para tal fin.				$139.979.221

CLÁUSULA CUARTA: Hace parte integral del presente OTRO SI No. 01 el ACTA DE JUSTIFICACION No 01 / 2023 del contrato **ORDEN DE SERVICIOS No. 144 DE 2023** de fecha de 07 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el perfeccionamiento y legalización el presente OTRO SI No. 01, se requiere de las firmas de las partes. **CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO** Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no hayan sido modificadas o adicionadas por el presente OTRO SI No. 01, las cuales se conservan en su integridad.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día 29 de diciembre de 2023.

POR EL DEPARTAMENTO:

Powered by CamScanner

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
GOBERNACIÓN DEL HUILA

POR EL CONTRATISTA:

VICTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
R.L de la Interventoría

Powered by CamScanner